ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 301

(26 DIC 2024)

"Por medio de la cual se justifica un proceso bajo la modalidad de Contratación Directa"

EL SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO

En uso de sus atribuciones conferidas a través del decreto No. 085 del 18 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Contratación Administrativa contenido en la ley 80 de 1993, tal como fuera modificado por el artículo 2º numeral 4º de la ley 1150 de 2007 establece los casos en los cuales es viable celebrar contratos estatales bajo la modalidad de contratación directa.

Que, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece la obligatoriedad a las entidades estatales de la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, excepto en los eventos de prestación de servicios.

Que, según lo establecido en el artículo citado en el punto anterior, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar, bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente,
- El objeto del contrato,
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que el artículo 2200 de la Ley 87 de 1873 en cuanto a los contratos de comodato los define como:

> *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*

Que, según los artículos 2201 y 2202 del Código Civil se aclara que el comodante conserva todos los derechos sobre el bien, mientras que el comodatario debe utilizarlo según lo convenido o de manera habitual.

Que mediante el ACUERDO No. 100-02.01-04 DE 2024 se aprobó PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "*FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo*" en el cual se establecieron las metas a cumplir por parte del Municipio de Fusagasugá; donde la Secretaria de Agricultura y Ambiente desarrolla el programa "Fusagasugá Florece con desarrollo sostenible y mitigación del riesgo".

NOMBRE	FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo
COMPONENTE	AMBIENTAL
PROGRAMA	FUSAGASUGÁ FLORECE CON DESARROLLO SOSTENIBLE Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
INDICADOR	Número de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS implementados.
META DE PRODUCTO	Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS

Que, dentro de los objetivos planteados por la administración municipal, se contempla establecer las políticas públicas, normativas, planes e incentivos que propendan al cuidado y uso sostenible de los recursos naturales en el municipio propendiendo mejorar la salud y el bienestar general de la población del municipio.

Que, el Municipio de Fusagasugá requiere celebrar un contrato mediante la modalidad de selección directa, el que tendrá como objeto "ENTREGA A TITULO DE COMODATO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 25YD3 EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-038-2023." de acuerdo con la necesidad descrita y con las características técnicas que describen el estudio previo y demás documentos precontractuales.

Que la celebración de este contrato de comodato es necesaria dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Fusagasugá adoptado por el Decreto municipal 019 de 2022 se actualizo el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Fusagasugá el cual establece en su numeral 11.2 Programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos y se formula un proyecto que indica "*Continuidad del manual de recolección, transporte y transferencia de los residuos sólidos*" donde se deberá mantener el 100% de cobertura de recolección de residuos sólidos esto mediante estrategias por parte de la administración municipal y los prestadores del servicio público de aseo. Por esta razón la ejecución del contrato de comodato da cumplimiento al plan de desarrollo, específicamente, al sector "Ambiente" en la meta anteriormente descrita.

Que el 27 de julio de 2023, se firmó el Convenio tripartito EPC-CI-038-2023, entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el municipio de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P., su objetivo es "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para contratar la adquisición de un vehículo compactador de residuos sólidos de 15 yd³ para el municipio de Fusagasugá", beneficiando a una población de 165,640 habitantes conectados al servicio de aseo. EMSERFUSA E.S.P., dando cumplimiento a las obligaciones que se desprendían del convenio realizó las gestiones para asegurar la entrega del vehículo conforme a la ficha técnica de EPC, siendo matriculado el vehículo en la Secretaría de Movilidad a nombre del municipio, quien figura como propietario, lo que justifica la necesidad de formalizar un comodato con EMSERFUSA E.S.P., para entregar un nuevo vehículo compactador de 25 yd³, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia en la recolección de residuos sólidos en Fusagasugá.

Que según lo establecido en el Código Civil Colombiano el contrato de comodato es a título gratuito razón por la cual no se requiere fijar presupuesto alguno.

Que los estudios y documentos previos contentivos de la Contratación podrán ser consultados en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá y en SECOP II una vez sean publicados.

Conforme lo expuesto, y en marco de la normatividad vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa, el cual tendrá por objeto "ENTREGA A TITULO DE COMODATO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 25YD3 EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EPC-CI-038-2023." Teniendo como fundamento lo establecido en el literal c) del artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el articulo 2200 del Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Indicar que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación SECOP, página Web. www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Municipio de Fusagasugá, ubicada en el tercer piso del Centro Administrativo Municipal, Calle 6 No. 6 - 24.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Ordenador del Gasto

Acción	Nombre y Cargo	Rubrica	Fecha de la Rubrica
Elaboro:	Lina Ximena Cabuya Vanegas / Auxiliar Administrativa SAA		26-12-2024.
Reviso:	Fabio Lozano Torres / Secretario de Agricultura y Ambiente		26-12-2024
Reviso:	Manuela Buitrago Arango – Profesional Dirección de Contratación	MBA	26-12-2024
Reviso:	Javier Oswaldo Jiménez Cárdenas - Director de Contratación		26-12-2024